

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 207.

Martes 10 de Diciembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENIZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el infante D. Alfonso, han pasado la noche y continúan en estado satisfactorio, por lo cual, á partir de esta fecha cesará el parte extraordinario que vengo dando.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(«Gaceta» del 8 de Diciembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚMERO 73.

Habiéndose fugado de la penitenciaría Hospital del Puerto de Santa María, el primero del corriente Benigno Méndez Díaz, Antonio Gil Torres, Manuel Nieto Abejón, Lau-

reano Millán Garde y Salvador Villanueva García, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 9 de Diciembre 1901.—El Gobernador, José Muñoz del Castillo

Señas.

El primero es natural de Fontañón (Lugo), de 41 años, casado, panadero, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz afilada, cara delgada, barba poblada, boca grande, color sano, estatura 1 560 milímetros, condenado á cadena perpétua.

El segundo natural de Alhabia (Almería), de 43 años, casado, relojero, pelo canoso, cejas negras, ojos azules, cara ovalada, barba poblada, boca mediana, estatura 1 580 milímetros, lesión forzada del índice de la mano derecha, nariz un poco torcida y cadena perpétua.

El tercero natural de Noya, (Coruña), 53 años, viudo, zapatero, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, barba poblada, estatura 5 pies y 2 pulgadas, á cadena perpétua.

El cuarto natural de Hinojora (Cuenca), de 41 años, viudo, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada, color sano, estatura 1.685 milímetros y el quinto, natural de Burgos, de 43 años, soltero, jornalero, pelo castaño, cejas negras, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba saliente, color bueno, estatura 1.700 milímetros, condenado á 17 años.

En la Gaceta de Madrid, número 341, correspondiente al día 7 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Establecido por la ley de 28 de Noviembre último que, á partir de 1.^o de Febrero del año próximo, queden retiradas de la circulación las Deudas exterior, no es-

tampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de Cuba y obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas Deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en Deuda perpétua interior al 4 por 100 en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, se impone la necesidad de dictar algunas disposiciones encaminadas á la más puntual ejecución de aquella ley, no sólo con el fin de que la Administración la plantee en todas sus partes sin el menor obstáculo, sino también con el propósito de que los tenedores de las Deudas de que se trata tengan el debido conocimiento de la forma en que la nueva disposición afecta á los distintos valores, con expresión de que las emisiones que han de quedar retiradas de la circulación, número de cupones anulados y vencimientos á que éstos correspondan;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.^o de Febrero de 1902 quedaran retiradas de la circulación las Deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.^o de Enero de 1891; la amortizable de igual renta, emisión de 1.^o de Enero de 1892; los billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.^o de Junio de 1886 y de 1.^o de Octubre de 1890, y las obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.^o de Agosto de 1897.

Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley, se declaran anulados los cupones de dichas Deudas de vencimiento posterior á la fecha de 1.^o de Febrero próximo, á saber:

A. Deuda perpétua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.^o de 1902 á 1.^o de Julio de 1908.

B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 63 al 82, vencimientos de 1.^o Abril de 1902 á 1.^o de Enero de 1907.

C. Billetes hipotecarios de Cuba emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.^o de Abril de 1902 á 1.^o de Enero de 1909.

D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.^o de Mayo de 1902 á 1.^o de Agosto de 1907.

Tercero. A partir de la fecha de 1.^o Enero de 1902, por lo que se refiere á las Deudas exterior, no estampillada, amortizable al 4 por 100 y billetes hipotecarios de Cuba, y á contar de la de 1.^o de Febrero siguiente, en cuanto á las obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas Deudas, procediéndose en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpétua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determina la instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dichas ley é instrucción, por cada cien unidades de ésta, 110 de la interior, según establece la ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes dictadas por los Tribunales de justicia, con arreglo á lo determinado en la ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las demás comprendidas en el apartado 1.^o de esta Real orden, se liquidarán, á partir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores; pero se abonarán en la persona exterior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan.

Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.^o de Febrero de 1902, la Caja general de Depositos sus Sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procederán á convertir de oficio en la Deuda perpétua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión.

Los títulos de la Deuda perpétua

interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron.

Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1901.—URZÁIZ.—Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

Art. 53. Los Jefes de las distintas dependencias y los Presidentes de los Tribunales gubernativos, por lo que hace al personal de sus Secretarías, concederán en el mes de Diciembre de cada año, á los funcionarios que se hubiesen distinguido notablemente por su celo y aplicación, menciones honoríficas que no excedan de una en cada dependencia y por cada categoría (Aspirantes, Oficiales, Jefes de Negociado y Jefes de Administración). En las oficinas en que hubiera más de diez empleados de una misma categoría, podrá concederse una de estas menciones por cada diez ó fracción de diez.

Estas menciones honoríficas podrán anularse por la Superioridad, á propuesta del Jefe de la dependencia respectiva, si el funcionario hubiese desmerecido de concepto en alguno de los años subsiguientes.

El que no tenga registrada y vigente en su hoja de servicios alguna de estas menciones honoríficas, no será apto para el ascenso por elección, y los Ordenadores é interventores de pagos no le acreditarán haberes por el nuevo empleo sin justificarse en nómina este extremo.

Art. 54. Los funcionarios pertenecientes á Cuerpos facultativos ó especiales quedarán subordinados, en lo que respecta al castigo de las faltas en que incurran ó á recompensas por los méritos que contraigan, á lo que determinen los reglamentos orgánicos por que aquéllos se rijan.

Art. 55. Las disposiciones de la presente Instrucción no afectan á las reclamaciones que en vía gubernativa y como trámite previo á la judicial pueden deducirse contra el Estado, las cuales continuarán sustentándose en única instancia, con arreglo á lo que para las mismas establece el Real decreto de 23 de Marzo de 1886.

Art. 56. Los expedientes que al comenzar á regir el Real decreto de 30 de Agosto último se hallasen pendientes de resolución en primera ó segunda instancia, cualquiera que sea su estado, se remitirán, con índice duplicado, por la Autoridad, Junta ó Tribunal á quien con arreglo á las disposiciones anteriores correspondiera su conocimiento y resolución, en el plazo de un mes, al Tribunal ó Autoridad á quien correspondiera resolverlos, conforme á

las prescripciones de la presente instrucción; pero el plazo para resolverlos será el que establecía el reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

La tramitación en la instancia en que se hallasen y en la sucesiva, si hubiese lugar á ella, se ajustará á las disposiciones de la presente Instrucción; pero si estuviésemos con clusos y pendientes solo de resolución, el Tribunal á que corresponda procederá á dictarla, previa instrucción de los mismos por el Vocal ponente.

Madrid 13 de Noviembre de 1901.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

(Se continuará)

Don José Ortiz Gomez, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla número 33 y Juez instructor nombrado para instruir el expediente en averiguación de las causas que motivaron la desaparición en Filipinas del Batallón Cazadores expedicionario número 7, del soldado de primera Eusebio Garcia Capez.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Carrano Galayo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, se presente en esta plaza, en el Cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento arriba expresado, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido, se presente á la autoridad más próxima del punto donde resida y esta á su vez lo participe á este Juzgado de Instrucción.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertase en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres.

En Cartajena á 30 de Noviembre de 1901.—José Ortiz.

JUZGADOS

BARCELONA

Don Pedro Samora y Aragonés, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en el expediente de abintestado correspondiente al soldado Mateo Martin Cristobal, seguido por el Juez instructor del Regimiento de Dragones de Montesa de caballería, que ha sido inhibido por dicho Juzgado militar y correspondido por reparto á este Juzgado y escribanía del que refrenda, y en virtud de lo dispuesto por providencia dictada en 13 del actual, se llama á los padres de dicho soldado Mateo Martin Cristobal, llamados Isidoro y Eduarda, ó en su caso á los más próximos parientes dentro

del cuarto grado civil, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, comparezcan en este Juzgado para hacer uso del derecho que tienen á la herencia intestada del referido soldado, ó aporten los documentos justificativos para acreditar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, ha de tenerse por vacante la herencia expresada.

Dado en Barcelona á 25 de Noviembre de 1901.—Pedro Samora.—Por su mandado, Lid. Victor Font.

OCAÑA

Don Mariano Gonzalez Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Regalado Victoria, natural de Valencia, de 25 años, hijo de Pedro y de Josefa, soltero con instrucción, zapatero, de estatura un metro y 600 milímetros, ojos negros, pelo y cejas negras, nariz, cara y boca regular, barba poca y color sano; Domingo Sorribas Prada (a) Surero, natural de Ayodar (Castellón), de 35 años, hijo de Vicente y Vicenta, soltero, sin instrucción, albañil, estatura un metro 540 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba naciente y color sano y Teodoro Gonzalez Jimenez, natural de Mòhedas (Cáceres), hijo de Perfecto y de Concepción, de 21 años, soltero, con instrucción, labrador, estatura un metro 612 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba poblada y color sano, para que en término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instuyo por quebrantamiento de condena, apercibiéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y serán procesados sin oírlos.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresados sujetos al Establecimiento Penal de esta villa, á mi disposición, de cuyo Establecimiento se han fugado en la madrugada de este día.

Dado en Ocaña á 2 de Diciembre de 1901.—Mariano Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Rufino Fernandez.

ALCALDIAS

CACERES

Acordado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, que en el presente mes de Diciembre se proceda á la rectificación del padrón de vecinos en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley municipal, para su más exacta observación, he dispuesto publicar las siguientes prevenciones:

Primera. Recordar á todos los vecinos del término municipal, su obligación á dar parte al Ayuntamiento de los cambios de domicilio, defunciones é incapacidades que ocurran, á las personas de su familia ó dependencia, incurriendo en

responsabilidad los que dejaran de hacerlo.

Segunda. Conceder á los que hubieren omitido á su tiempo el cumplimiento de este deber, un plazo de quince días, para que dentro del mismo puedan comparecer ante el Ayuntamiento ó esta Alcaldía, á subsanar la omisión cometida, relevándoles de la responsabilidad correspondiente.

Tercera. Que terminado dicho plazo, se procederá con todo rigor á la exacción de la multa correspondiente contra los que habiendo omitido el cumplimiento de este deber no hubieran subsanado la omisión dentro del plazo que se les otorga.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia.

Cáceres 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, M. L. Muro.—P. A. de S. E., el Secretario, Fernando Alvarez.

HERVAS

Subasta de arbitrios municipales.

El día 22 del actual mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo de los arbitrios municipales establecidos por el Ayuntamiento y Junta municipal, sobre el uso de pesas y medidas, puestos públicos, matadero y carros de transporte en el interior de la población para el próximo ejercicio de 1902, bajo el tipo de 4 750 pesetas, por medio de pliegos cerrados y sujetándose las proposiciones que en ellos se hagan al modelo que á continuación se expresa y demás condiciones consignadas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en referida subasta, deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 237 pesetas y 50 céntimos en metálico, ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Si dicho tipo no se cubriere en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 29 del corriente mes, con la rebaja que determinan las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hervas á 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Plácido Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., ofrece... pesetas (en letra), por el arriendo de los arbitrios municipales que se subastan, para el próximo año de 1902.

(Fecha y firma.)

VIANDAR

Subasta de pesas y medidas.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 22 del actual de 10 á 11 de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acto será presidido por mi ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de Ayuntamiento, las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 25 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar la fianza definitiva de 100 pesetas en metálico y en su defecto la de una persona de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Viandará á 1.º de Diciembre de 1901.—Ignacio Miranda.

Modelo de proposición.

D. F. de T. . . mayor de edad, vecino de tal, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1902, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por remate la cantidad de... pesetas (en letra) y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 25 pesetas importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

MADROÑERA

Provisión de empleados municipales
Por acuerdo unánime de la Corporación de esta localidad en la extraordinaria sesión del día de ayer, se anuncia para su provisión, por término de quince días, las plazas siguientes:
Un Administrador municipal de

costumbres, con el haber de 2 pesetas 50 céntimos diarias.

Tres celadores municipales, de consumos con el haber de 1.50 pesetas diarias.

Un ordenanza municipal de consumos con el de 433 pesetas anuales.

Todos estos haberes ó sueldos serán abonados de la Caja de recaudación por trimestres vencidos.

Serán preferidos aquellos solicitantes que, además de buena conducta, reúnan las circunstancias de mayor instrucción y servido en el ejército.

Las solicitudes diríjase á esta Alcaldía de Madroñera desde el día de la fecha, hoy 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

Vacante de Cirujía menor.

Por acuerdo unánime del Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria de 29 de Noviembre próximo pasado, se crea la plaza de practicante de Cirujía menor en esta villa, para la asistencia de 600 familias pobres, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y capítulo y artículo que la Comisión de Hacienda indique, previa aprobación superior, por trimestres vencidos.

Las personas peritas ó bien los profesionales que deseen obtenerla, la solicitarán de esta Alcaldía en el preciso término de treinta días que ha de durar esta exposición al público. Será preferido el que mejores condiciones y méritos reúna á juicio del Ayuntamiento y Junta municipal.

Madroñera 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

CONQUISTA

Subasta de obras.

En el undécimo día á contar desde que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta de obras de composición y reparación del camino vecinal que saliendo de esta localidad da nacimiento á los de Alcollarín y Abertura, bajo el tipo de 975 pesetas y condiciones administrativas y económicas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposición, se hace preciso el previo depósito del 5 por 100 del coste de dichas obras anteriormente expresado, y el rematante á quien se haga la adjudicación, constituirá fianza del 10 por 100 del precio convenido, no admitiéndose ninguna que no sea en pliego cerrado y arreglada al modelo que se inserta á continuación.

Conquista á 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Rodrigo Casillas

Modelo de proposición.

—D. F. de tal y tal, vecino de.... enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía con fecha 4 del actual y de las condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento relativo á obras de composición y reparación del camino vecinal que saliendo de esta localidad da nacimiento á los de Alcollarín y Abertura, se comprometo á ejecutar dichas obras, bajo el tipo de... pesetas (se pondrá en letra) y con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Cabezuela.

Tercer trimestre de 1901.

CUENTA del tercer trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	54	65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	577	74
CARGO.	632	39
Data por pagos verificados en igual trimestre.	596	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	35	89

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	1036 73	194 84	1231 57
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1875	"	1875
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	8 90	8 90
8 Resultas.	94	98	98 94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2076	276	2352
10 Reintegros.	"	"	"
11 Ampliación.	"	"	"
Cargo.	4988 67	577 74	5566 41
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1985 66	156	2141 66
2 Policía de Seguridad.	"	"	"
3 Policía Urbana y Rural.	746 80	112	858 80
4 Instrucción pública.	80 93	"	80 93
5 Beneficencia.	12	"	12
6 Obras públicas.	5 50	266	271 50
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	1878 73	"	1878 73
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	224 40	62 50	286 90
12 Ampliación.	"	"	"
13 Resultas.	"	"	"
Data.	4934 02	596 50	5530 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabezuela á 24 de Octubre de 1901.—El Depositario, Aniceto Cas-taño.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Cabezuela á 25 de Octubre de 1901.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco González Vaquero.

ALMARAZ

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, de este pueblo, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días,

contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Almaraz 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Teodoró Muñoz.

ALBALA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.

VILLAS-BUENAS

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villas-Buenas á 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Melquiades Valencia.—El Secretario, Isidoro Fernández.

VILLAMESIA

Matrícula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeran convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villamesia á 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Morano.

GRANADILLA

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, en expresado plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla á 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Cándido Giménez.

BELBIS DE MONROY

Exposición del repartimiento de la contribución territorial, listas de Edificios y Solares, padrón de Cédulas personales y matrícula industrial.

Se encuentran terminados y ex-

puestos al público desagravio el repartimiento de la contribución territorial, así como también las listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1902, para que durante el término de ocho días, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Belvis de Monroy á 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Fernández.

GRANADILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el preciso término de ocho días, para que durante expresado plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Granadilla á 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Cándido Giménez.

JARANDILLA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y las listas cobratorias de urbana, de este pueblo, para el próximo año natural de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla á 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Garrido.

ALMARAZ

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almaraz 2 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Teodoro Muñoz.

CECLAVIN

Exposición del reparto de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria.

Hallándose terminado el repar-

timiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, de este término, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavín 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Emerio Pérez.

HOLGUERA

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante y el término de ocho días, y en cuyo plazo puede ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que estas fueren.

En Holguera á 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Elías de Guillén y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

CAÑAMERO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Se encuentra expuesto al público por el término de ocho días, el reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Cañamero á 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Mayoral.

CUENTAS DE JORNALES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 27 de Octubre al 2 de Noviembre.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la terminación de ocho escusados y reparación del Depósito de agua.

	Ptas.	Cts.
Jornales.		
Gaspar Caballero.....	13	75
Manuel Llano.....	13	75
Francisco Criado.....	7	50
Angel Barrio.....	7	50
Francisco Valiente.....	7	50
Cipriano García.....	5	
Suma.....	55	
Materiales y demás gastos.		
Por 36 arrobas de cal, á razón de 25 céntimos una.	9	
Por 2 metros cúbicos de arena lavada.....	9	
Por 300 ladrillos.....	4	50
Porte de los mismos.....	1	20
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.....	7	75
Suma.....	31	20

Resumen.

Importan los jornales.....	55
Idem los materiales y demás gastos.....	31 20
Total.....	86 20

Importa esta cuenta la cantidad de 86 pesetas y 20 céntimos.

Cáceres 2 de Noviembre de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno—Emilio M.^a Rodríguez.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 3 al 9 de Noviembre.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la asistencia de suelos y blanqueo de escusados.

	Petas.	Cnts.
Jornales.		
Francisco Criado.....	10	50
Francisco Valiente.....	6	
Pedro Rodriguez.....	6	25
Suma.....	22	75
Materiales y demás gastos.		
Por 3 arrobas de cal blanca	2	25
Al encargado de facilitar personal, herramienta y materiales.....	3	37
Suma.....	5	62

Resumen.

Importan los jornales....	22 75
Idem los materiales y demás gastos.....	5 62
Total.....	28 37

Importa esta cuenta la cantidad de 28 pesetas 37 céntimos.

Cáceres 9 de Noviembre de 1901.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno—Emilio M.^a Rodríguez.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1902 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

Se admite toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, fya sean ordinarios ó de lujo, y todo á precios económicos.

19 — Portal Llano — 19
CÁCERES

CACERES
TIP. DE N. M.^a JIMENEZ, EN TEST.^a
Portal Llano, 19.